

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2021-00371-00

El abogado CRISTHIAN FELIPE ORJUELA SÁNCHEZ apoderado judicial de la demandante, remitió los documentos que dan cuenta de la notificación del auto admisorio, realizada a los demandados -COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., TEUS DUVÁN QUEVEDO GARCÍA, OSCAR GERMÁN GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ y MELIDA MABEL QUEVEDO GARCÍA-, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

Tal como consta en los documentos anexos al correo recibido por este Despacho Judicial, según certificación emitida por la empresa de correo, los mensajes de datos se enviaron el 11 - COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. y TEUS DUVÁN QUEVEDO GARCÍA- y 18 de marzo de 2022 - OSCAR GERMÁN GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ y MELIDA MABEL QUEVEDO GARCÍA-, al cual se anexó el auto admisorio, demanda declarativa y anexos, mensaje que fue efectivamente recibido por los destinatarios en las referidas fechas.

Así las cosas de conformidad con la norma citada, se tendrá por notificados COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. y TEUS DUVÁN QUEVEDO GARCÍA- el 16 de marzo de 2022 y OSCAR GERMÁN GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ y MELIDA MABEL QUEVEDO GARCÍA el 18 del mismo mes y año

No obstante, al revisar las diligencias de enteramiento, se observa que fueron realizadas en la fecha de referencia, por lo que la ingresar el expediente el 30 de ese mismo mes y año, el término para ejercer la defensa se vio interrumpido.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por notificados a COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. y TEUS DUVÁN QUEVEDO GARCÍA, el 16 de marzo de 2022, mediante correo electrónico remitido el 11 del mismo mes y año, conforme al artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: TENER por notificados a OSCAR GERMÁN GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ y MELIDA MABEL QUEVEDO GARCÍA, el 24 de marzo de 2022, mediante correo electrónico remitido el 18 del mismo mes y año, conforme al artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

ORDENAR a la Secretaría del Despacho contabilizar el término de con el que cuentan los demandados para ejercer su derecho de defensa, sin tener en cuenta el interregno que estuvo el expediente al despacho.

NOTIFÍQUESE

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **58** hoy **18** de **mayo de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fd7c962573e78f11ddb30aa2b1dd3d0ceb110f4a6f3e9652231357278189ca7**

Documento generado en 17/05/2022 12:04:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>